

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “DOBLE INTERNET”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante “Claro” y los participantes de la promoción “DOBLE INTERNET” (en adelante, la “Promoción”).

1. Términos y Condiciones

- 1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479.
- 1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

2. Plazo

Los beneficios de la Promoción podrán ser adquiridos entre, las 00:00 horas del miércoles 24 de enero del 2018 a las 23:59 horas.

3. Elegibilidad:

- 3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro del área de cobertura de **Claro**.
- 3.2 Son “Clientes Elegibles” para los beneficios establecidos en el presente Reglamento, (i) los clientes titulares de servicios **Claro** prepago, ó en caso de no serlo, los que adquirieran una línea Claro Prepago en el plazo de la promoción; (ii) contar en su cuenta principal con un saldo mínimo de seiscientos colones (¢ 600) i.v.i.; (iii) suscribirse al paquete de DIA FULL, enviando un mensaje de texto a la **marcación: 444**, con el **código: DIA FULL o día full, con un costo de seiscientos colones (¢600) i.v.i.**,

4. Beneficio

Los participantes de la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios, una vez cumplidos los requisitos indicados en el inciso 3.2 de este reglamento, durante el plazo de la promoción:

- a) Recibir **DOSCIENTOS CINCUENTA Megabytes adicionales (250MB)**, a los doscientos cincuenta (250MB) megabytes contratados, para un total de quinientos Megabytes (500MB), al activar el **paquete de DIA FULL**.
- b) Un paquete de **WhatsApp** sin consumo de datos durante el plazo de 24 horas. Este beneficio excluye el servicio de llamadas VoIP que se realicen desde la aplicación **WhatsApp**. Los eventos serán debitados del paquete de MB libre o en su defecto se cobrará conforme al plan tarifario (saldo disponible).

5. Restricciones

- 5.1 Promoción sujeta a plazo de vigencia del artículo 2º, del presente reglamento.
- 5.2 El Paquete de Día Full tendrá una vigencia de consumo de 24 horas contados a partir de la fecha de activación.

- 5.3 La suscripción y disfrute del paquete “Día Full”, con doble capacidad (500MB) implican la suscripción automática de un paquete “Día Full” con 250MB el cual se cobrará y acreditará al finalizar el paquete “Día Full” con doble capacidad (500MB). El Cliente podrá darse de baja del paquete “Día Full”, hasta que el mismo sea acreditado, según el procedimiento dispuesto en el siguiente apartado.
- 5.4 Al terminar la vigencia del paquete del apartado 3.2, el usuario quedará suscrito al paquete de Día Full (DIA Full) con capacidad de descarga de 250 MB, y velocidad de navegación de hasta 2Mbps, con vigencia de consumo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la acreditación, y con un costo de seiscientos colones (¢ 600) i.v.i.; El paquete Día Full será recurrente, es decir se renovará automáticamente una vez consumido y/o vencido, sin embargo, el usuario podrá cancelar su suscripción enviando un mensaje de texto a la **marcación: 444**, con el **código: FIN o fin**.
- 5.5 En caso que el cliente no cuente con el saldo suficiente para adquirir el paquete “Día Full” luego de finalizado el paquete, quedará en estado de suspensión hasta que realice la recarga de saldo necesaria y durante los treinta (30) días naturales siguientes a la terminación del paquete ilimitado. Sin embargo, si durante el periodo de suspensión el cliente da de baja de conformidad con el apartado 5.4., a la suscripción del paquete “Día Full”, la misma quedará cancelada, y no generará cobro alguno.
- 5.6 Para más información sobre los paquetes de internet móvil prepago por un día, ingresar a <http://www.claro.cr/wps/portal/cr/pc/personas/internet/en-tu-celular#info-03>
- 5.7 La prestación del servicio de telefonía prepago estará sujeta a los términos y condiciones del **Reglamento de Telefonía Prepago de Claro**, disponible en www.claro.cr

6. Disposiciones Generales

- 6.1 Los beneficios a los clientes que se unan a esta Promoción son personales e intransferibles.
- 6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de **Claro**, informando tal decisión en un medio de comunicación masiva.
- 6.3 La adquisición del servicio de telefonía prepago y el uso del Bono asociado a la Promoción implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y el Reglamento de Telefonía Prepago.
- 6.4 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a **Claro**, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **Claro**, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para **Claro** el mantenimiento de la Promoción, permitirá a **Claro** el retiro de la Promoción.
- 6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **Claro** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de **Claro**.
- 6.6 Al adherirse a la Promoción y al hacer uso del servicio de telefonía prepago, usted acepta que puede recibir cualquier tipo de publicidad impronta de comunicación, ya sea a través de SMS, de voz o un contacto activo.

6.7 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía prepago conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Telefonía Prepago y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **Claro** de inmediato y en adición a cualquier otro derecho que establezcan los mencionados reglamentos, a tomar las siguientes medidas:

- Presentar el reporte ante la autoridad regulatoria competente para que sean tomadas las acciones correspondientes;
- Retirar los beneficios incluidos en el artículo cuarto del presente reglamento, aplicando a partir del momento de cancelación, las tarifas vigentes para la totalidad de servicios utilizados por el cliente.

6.8 Los valores expresados en la presente promoción son colones costarricenses.

7. Ley aplicable

7.1 El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.